SESIÓN EXTRAORDINARIA

N.° 64-2013

26 de agosto de 2013

San José, Costa Rica

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 64-2013

Acta de la sesión extraordinaria número sesenta y cuatro dos mil trece, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el lunes veintiséis de agosto de dos mil trece, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado, Edgar Gutiérrez López y Grettel López Castro, así como los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía; Carlos Herrera Amiguetti, Intendente de Agua; Carol Solano Durán, Directora a.i. de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de inasistencia.

Se deja constancia que el señor ***Pablo Sauma Fiatt*** no participa en esta oportunidad, por atender un compromiso de índole personal.

ARTÍCULO 2. Lectura de la agenda.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** da lectura a la agenda de esta sesión. A la letra dice:

1. *Propuesta final de reforma parcial al Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios. Oficio 631-DGAJR-2013 del 21 de agosto de 2013.*

2. *Estrategia de Comunicación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficio 651-RG-2013 del 23 de agosto de 2013.*

3. *Propuesta de descripción del cargo de Profesional Jefe Comunicación. Oficios 641-RG-2013 del 22 de agosto de 2013 y 456-DRH-2013 del 13 de agosto de 2013.*

4. *Informe sobre criterios, requisitos y procedimientos tarifarios en el sector de energía. Oficios 610-RG-2013 del 12 de agosto de 2013 y 1105-IE-2013 del 31 de julio de 2013.*

5. *Solicitud del Centro de Desarrollo de la Regulación tendiente a redireccionar acuerdos de conformidad con el nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado.*

ARTÍCULO 3. Propuesta final de reforma parcial al RAS.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, las señoras Heilyn Ramírez Sánchez y Aracelly Marín González, funcionarias de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a exponer el tema objeto de este artículo.

Se conoce el oficio 631-DGAJR-2013 del 21 de agosto de 2013, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria somete a conocimiento de la Junta Directiva, la propuesta final de reforma parcial al Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios (RAS), la cual se sometió a consulta de los funcionarios de la ARESEP según acuerdo 03-50-2013, del acta de la sesión 50-2013, celebrada el 1° de julio de 2013.

La señora ***Aracelly Marín González*** explica en detalle las observaciones recibidas en la etapa de consulta de la citada reforma del reglamento, al tiempo que responde consultas formuladas sobre el particular. Comenta el criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria para cada observación, contenidas en el oficio 631-DGAJR-2013 y en los siguientes términos:

"III.- ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

Las observaciones realizadas por los funcionarios son en relación a los artículos 1 incisos c), i) y l); artículo 3 incisos b) y c), y el artículo 4 en sus incisos a y d) de la propuesta inicial. Por lo que se procederá a continuación a analizar cada uno de estos.

1. ***Artículo 1 inciso c)***

> ***Artículo 1: Refórmese:*** *Se reforma del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:*
> *(…)*
> *c) Del artículo 3º los siguientes conceptos:*
> *(…)*
> *Jefatura superior: El (la) Regulador(a) General, el (la) Regulador(a) General Adjunto(a), los miembros del Consejo de la Sutel, el (la) Auditor(a) Interno(a), Directores Generales, Directores y Jefaturas de Departamento.*
>
> *Jerarca Superior Administrativo: Es el Regulador General para todos los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Ser, con las siguientes excepciones: a) En el caso del auditor interno, del sub auditor y de los miembros del Consejo de la SUTEL el Jerarca Superior Administrativo es la Junta Directiva y; b) En el caso de los funcionarios de la Sutel el Jerarca Superior Administrativo es el Consejo de la SUTEL.*
> *(…)*
> *Oferta de servicios: Formulario autorizado por Recursos Humanos, que se entrega a las personas interesadas en prestar servicios en un puesto o cargo determinado.*
> *(…)*
> *Recursos Humanos: Dirección de Recursos Humanos de la Institución.*
> *(…)*

Se realizaron observaciones relacionadas con dos aspectos de forma, las cuales se recomienda acoger e incorporar en la propuesta final.

Se indica, también, como observación, que la lectura del texto del reglamento se facilitaría si, en lugar de estar refiriéndose a "los (las) funcionarios (as)", se utiliza el término "personas funcionarias", el cual, además de ser inclusivo, hace énfasis en la condición de persona y es positivo, para cosechar un mayor acercamiento entre las partes. Al respecto, se determina que lleva razón el funcionario en su observación. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la presente reforma versa sobre temas muy puntuales por lo que lo anotado debe ser considerado en una reforma posterior.

Se recomienda, por parte de un funcionario, hacer más clara la definición de "funcionario de confianza", especificada en el artículo 3, indicando al respecto que, según el Ministerio de Trabajo para ser trabajador de confianza, es necesario que el patrono lo haya manifestado por escrito. En cuanto a esta observación, será analizada en una reforma posterior, toda vez que no es objeto de la consulta tramitada en este expediente.

Se propone incluir dentro de la definición de jefatura superior a las personas Intendentes. Respecto a ésta observación, lleva razón el funcionario, por lo que debe incorporarse dentro de tal definición a los Intendentes.

Se indica además, que "con el propósito de favorecer la atracción del talento humano y promover la equidad interna, conviene modificar el artículo 36 de manera que se le otorgue a la totalidad del personal el plus de vacaciones que poseen quienes ingresaron a laborar a la institución antes del 15 de mayo de 1998. La redacción actual del artículo establece una diferenciación que otorga a las personas funcionarias que ingresaron después del 15 de mayo de 1998 un plus por vacaciones notoriamente inferior que el resto de la Institución. Nótese que

este es un factor que podría desmotivar al personal nuevo e incentivar la antigüedad en lugar del enfoque en resultados". En cuanto a esta observación, será analizada en una reforma posterior, toda vez que no es objeto de la consulta tramitada en este expediente.

Se hace la observación que, en el artículo 19 se refiere a la Gerencia General de la Institución, la cual no figura en el RIOF. Al respecto se tiene, que la última versión del RAS no menciona el puesto de Gerente General en el artículo 19, por lo que dicha observación se hizo con base en una versión no actualizada del RAS, consecuentemente la misma debe ser rechazada.

2. Artículo 1 inciso i)

> ***Artículo 1: Refórmese:*** *Se reforma del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:*
> *(…)*
> ***i)*** *El artículo 38, para que indique:*
>
> *Artículo 38.—Competencias para otorgamiento, suspensión y revocación de permisos. Las competencias de otorgamiento, suspensión y revocación de permisos, corresponden:*
>
> *a) A la Junta Directiva de la Aresep cuando el solicitante sea uno de los miembros del Consejo de la Sutel, el Auditor Interno o el Subauditor Interno.*
>
> *b) Al Consejo de la Sutel cuando se trate de su personal.*
>
> *c) Al Regulador General en el caso del resto del personal de la Aresep.*
>
> *En caso de permisos, previo a su decisión se requiere una recomendación. La recomendación consistirá en un oficio en el cual se indicará razonadamente si el permiso se puede otorgar sin afectar la eficacia y eficiencia institucional y, en caso de recomendarse su otorgamiento, la forma en la cual se asumirá las funciones del solicitante.*
>
> *Dicha recomendación no es vinculante, pero de apartarse de la misma debe motivarse. La competencia para emitir la recomendación corresponde:*
>
> *a) A la jefatura inmediata, si el permiso es por un periodo de hasta cinco días.*
>
> *b) A la jefatura superior, si el permiso es por un periodo superior a cinco días.*

En cuanto a este inciso, se indica como observación que "se debería especificar que no se darán permisos por meses o años, como sucedió en años atrás. Así los funcionarios sabrán de antemano que si se quieren retirar de la institución para probar suerte en otra institución o por otras circunstancias no tendrán dicho permiso". Respecto a dicha observación se tiene que, la propuesta de reforma parcial del RAS incluye modificar este artículo para ajustarlo a la nueva estructura organizativa, no para limitar la posibilidad de los funcionarios, por lo que dicha observación debe ser rechazada.

Además, se plantea la observación de que la "modificación del artículo 38 en el sentido de que es el Regulador General quien aprueba los permisos, ¿incluye permisos por muerte de, por ejemplo, el padre? ¿por una operación del cónyuge?, esto porque creo que actualmente los dan las jefaturas inmediatas, y me parece que si fuera el Regulador General el trámite sería más lento y además que pasa en períodos en los cuales no se ha nombrado el Regulador General. O debería aclararse que el artículo 38 no se refiere a los puntos del artículo 37 y para esos permisos sí sería la jefatura inmediata". Al respecto, se considera acoger la modificación propuesta por el funcionario. Ello por cuanto lo conveniente y práctico es que sea el Jefe inmediato quien dé permiso hasta por 5 días y luego el Jefe Superior y por último el Regulador General.

3. Artículo 1 inciso l)

> ***Artículo 1: Refórmese:*** *Se reforma del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:*
> *(…)*
> ***l)*** *El inciso p) del artículo 88, para que indique:*
>
> *p) Guardar discreción respecto de la información a que tenga acceso, no pudiendo revelarla.*

Indica un funcionario que se debe valorar en este inciso, el incorporar una restricción de tiempo y espacio, es decir, que la información no pueda revelarse en ningún horario o ubicación. Adicionalmente indica que hay que considerar si se puede revelar información cuando el funcionario termina su contrato con la Aresep, ya sea un funcionario temporal o a plazo indefinido. Al respecto, se tiene que una vez que cese la relación laboral entre el funcionario y la Autoridad Reguladora o entre el funcionario y la Sutel, no sería posible la aplicación del RAS. Además, lo indicado por el funcionario respecto al "espacio", no es claro, por ello debe ser rechazada.

Se indica, además, como observación, que en este inciso debe considerarse sustituir la palabra "discreción" por "confidencialidad".

Al respecto, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define estos términos de la siguiente manera:

Discreción: sensatez para formar juicio y tacto para hablar u obrar. Don de expresarse con agudeza, ingenio y oportunidad. Reserva, prudencia, circunspección.

Confidencialidad: (remite al término confidencial): Que se hace o se dice en confianza o con seguridad recíproca entre dos o más personas.

Considerando el contexto del inciso en cuestión y tomando en cuenta lo estipulado por el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se considera que el término más apropiado es el de discreción, por lo que la observación realizada debe ser rechazada.

4. ***Artículo 1 (no se indica inciso)***

Se sugiere por parte de un funcionario, establecer un plazo por ejemplo de dos meses, para que las jefaturas hagan la calificación a los funcionarios. Ello mediante una reforma al artículo 92 del RAS. En cuanto a esta observación, será analizada en una reforma posterior, toda vez que no es objeto de la consulta tramitada en este expediente.

5. ***Artículo 3 inciso b)***

> ***Artículo 3: Adición:*** *Se adiciona al Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:*
> *(...)*
> ***b)*** *Un artículo 4 bis que indique: Artículo 4º bis—Modalidades de prestación de servicios laborales. La Autoridad Reguladora podrá disponer de distintas modalidades para la prestación de los servicios laborales, sean el trabajo por objetivos, distintos tipos de teletrabajo, trabajo a domicilio o distancia u otras.*
>
> *Para tales efectos, se establecerán los reglamentos especiales o directrices por parte de la Junta Directiva a fin de establecerlos y regularlos.*

Respecto a este artículo, indica un funcionario lo siguiente: "Tengo dos propuestas al respecto, para que sean consideradas: Aprovechando el momento de introducción de reformas al RAS, por qué no se valora la inclusión, dentro de las distintas modalidades que establecerá este artículo 4 bis, de lo siguiente: PROPUESTA No.1: inclusión de la "jornada ordinaria acumulativa". Con este tipo de jornada, lo que se propone es, laborar las 8 horas ordinarias que corresponden al quinto día de la semana (viernes), diluirlas y laborarlas en los cuatro días anteriores (de lunes a jueves, con jornadas de 10 horas) para completar en total, las 40 horas de la jornada ordinaria semanal. La idea es que se cuente con esta opción para quienes deseen laborar en una jornada de 4x3 (4 días de trabajo y 3 de descanso). PROPUESTA No.2: Inclusión de una "jornada ordinaria alternativa o diferida", en la cual, de mutuo acuerdo, el trabajador y patrono, pueden variar el inicio y la finalización de la jornada ordinaria establecida en el artículo 19 Ibídem. Por ejemplo, que se pueda habilitar el cambio en el inicio de la jornada ordinaria del trabajador, a las 7:00 horas y que finalice a las 15:00 horas. Obviamente, siempre y cuando no se afecte el servicio público que se brinda".

Si bien es cierto lo observado se hizo en mención al tema de las modalidades de prestación de servicios laborales, se considera que ello debe ser analizado en una ulterior reforma al RAS o para ser incluido dentro de algún reglamento que dicte la Autoridad Reguladora el cual verse propiamente sobre el trabajo por objetivos, distintos tipos de teletrabajo, trabajo a domicilio o distancia u otras. Ello por cuanto, la implementación de lo propuesto debe estar basado en un estudio técnico.

Es importante aclarar que lo propuesto por el funcionario, en el punto segundo, actualmente es posible en la Autoridad Reguladora, de común acuerdo con el jefe superior inmediato, según lo establece el artículo 19 del RAS vigente, por lo que no requiere una modificación de dicho reglamento.

Se indica también como observación, que en relación con este artículo se debe especificar cuáles funcionarios serán los que recibirán esas prestaciones de servicios laborales. Al respecto se tiene que aclarar que en el artículo 3 inciso b) de la propuesta de reforma se dispuso que la Autoridad Reguladora podrá contar con distintas modalidades para la prestación de los servicios laborales, sean el trabajo por objetivos, distintos tipos de teletrabajo, trabajo a domicilio o a distancia u otras y que para tales efectos se establecerán los reglamentos especiales o directrices por parte de la Junta Directiva a fin de establecerlos y regularlos. Por lo que a criterio de esta asesoría, será en dichos reglamentos o directrices donde se definan los funcionarios que podrán acceder a estas modalidades de prestación de servicios. En razón de lo anterior, la observación debe ser rechazada.

6. Artículo 3 inciso c)

> ***Artículo 3: Adición:*** *Se adiciona al Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:*
> *(...)*
> ***c)*** *En el artículo 37 denominado "Permisos", adiciónese al inciso b) in fine lo siguiente: "Se incluyen en esta condición los permisos otorgados para que los(as) funcionarios(as) asistan a programas de cesación de adicciones como por ejemplo al alcohol, al tabaco entre otras".*

Se anota, como observación, que en este artículo no se entiende qué es "in fine". Al respecto lleva razón lo observado, por lo que debe corregirse su redacción de forma tal que aclare el término utilizado".

Por otra parte, la señora ***Heilyn Ramírez Sánchez*** explica lo relativo a las observaciones referentes al tema de los *"pasos"* del artículo 4, incisos a) y d). Al respecto, comenta distintos antecedentes recopilados y aspectos jurídicos contenidos en el oficio 631-DGAJR-2013.

Seguidamente se suscita un intercambio de impresiones entre los señores miembros de la Junta Directiva, dentro de los cuales, entre otras cosas, la señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** manifiesta que cuando se planteó la política salarial, se discutió a fondo la idea de sustituir el sistema de pasos por un sistema de valoración personal, basado en la evaluación de desempeño. Indica que lo que sucede, es que no es viable en este momento, porque no se tiene un buen sistema de evaluación individual.

La señora ***Grettel López Castro*** hace ver que la Junta Directiva, independientemente de lo que se defina sobre este artículo 4, debe abocarse a hacer una revisión en materia de salario global, en particular, para los puestos administrativos y de apoyo, con el propósito de que el régimen salarial se mantenga competitivo y evite el traslado de personal del sistema global al de componentes; incluso, y no menos importante, con propósitos de retener al personal en la Institución. Eso le parece más coherente y acorde con lo establecido por ley. Indica que el tema es cómo hacer que los funcionarios bajo el esquema de salario global, se sientan en condiciones competitivas a los funcionarios que están en el régimen de salarios por componentes. Considera que la Junta Directiva deberá promover, cuanto antes, la discusión de este tema.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** manifiesta en cuanto al tema de los pasos, que tiene serias dudas, por lo menos desde el punto de vista de conciencia, de no permitir la reversibilidad de la decisión, dado que, cuando se ofreció el cambio a los funcionarios, las condiciones que estaban definidas (por

ejemplo, el sistema de pasos) eran otras, lo que les puede haber creado expectativas que nunca se cumplieron. En ese sentido, e independientemente de que haya funcionarios que lo hagan, considera que debería dejarse abierta tal posibilidad.

Por otra parte, manifiesta que el sistema de pasos, tal como se estableció en el RAS anterior, no le parece inapropiado, independientemente de si la propuesta fue bien o mal planteada. Considera que puede responder al Principio de Peter (En una jerarquía, todo empleado tiende a ascender hasta su nivel de incompetencia). De alguna forma lo que hace es buscar la promoción de los buenos funcionarios sin obligarlos a trasladarse a cargos de mayor jerarquía y funciones distintas, en donde podrían perder eficiencia. Piensa que esto debería ser analizado, con mayor cuidado, en una futura reforma y ver si se diseña algún mecanismo que cumpla la misma función. Por otra parte manifiesta que no le molesta que haya dispersión en las mismas clases salariales, sobre todo si estas responden a criterios de buen desempeño.

El señor ***Dennis Meléndez*** manifiesta que tiene serias dudas, por lo menos desde el punto de vista de conciencia, de no permitir la reversibilidad de la decisión, dado que, cuando se ofreció el cambio a los funcionarios, las condiciones que estaban definidas (por ejemplo, el sistema de pasos) eran otras, lo que les puede haber creado expectativas que nunca se cumplieron. En ese sentido, e independientemente de que haya funcionarios que lo hagan, considera que debería dejarse abierta tal posibilidad.

Por otra parte, manifiesta que el sistema de pasos, tal como se estableció en el RAS anterior, no le parece inapropiado, independientemente de si la propuesta fue bien o mal planteada. Considera que puede responder al Principio de Peter (en una jerarquía, todo empleado tiende a ascender hasta su nivel de incompetencia). De alguna forma lo que hace es buscar la promoción de los buenos funcionarios sin obligarlos a trasladarse a cargos de mayor jerarquía y funciones distintas, en donde podrían perder eficiencia. Piensa que esto debería ser analizado, con mayor cuidado, en una futura reforma y ver si se diseña algún mecanismo que cumpla la misma función. Por otra parte manifiesta que no le molesta que haya dispersión en las mismas clases salariales, sobre todo si estas responden a criterios de buen desempeño.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme a su oficio 631-DGAJR-2013, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley 7593, en su artículo 45 dispone que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos estará facultada para establecer su organización interna, a fin de cumplir sus funciones.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 53, incisos l) y ñ) de la Ley 7593, le corresponde a éste Órgano Colegiado aprobar la organización interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el estatuto interno de trabajo, así como dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los trabajadores de la Autoridad Reguladora y la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).

III. Que la Junta Directiva, mediante acuerdo Nº 002-051-2008 adoptado en la sesión extraordinaria Nº 051-2008, celebrada el 20 de agosto de 2008 y ratificada el 8 de setiembre del 2008, dispuso dictar el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RAS), sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios, el cual fue

publicado en La Gaceta 186 del 26 de setiembre de 2008 y a la fecha ha sufrido algunas reformas parciales.

IV. Que en el reglamento citado (RAS) se incluyó la creación de un sistema de pasos para el avance de los funcionarios dentro de los puestos que ocupen, con el propósito de estimular su desarrollo laboral.

V. Que la implantación del citado sistema de pasos implicaría la creación de una unidad organizativa específica dedicada a diseñar y aplicar pruebas técnicas distintas para cada puesto, con la particularidad de que dentro de cada puesto habría que aplicar una prueba distinta para cada uno de los tres niveles de avance ("pasos") que se definen en el RAS, y de que sería preciso sustituir con frecuencia las pruebas ya aplicadas por otras nuevas.

VI. Que debido a lo explicado en el punto anterior, la creación de la unidad organizativa antes mencionada y la ejecución de los procesos de trabajo que tendría que asumir implicaría un esfuerzo institucional excesivamente costoso y complejo en relación con los beneficios institucionales que se persiguen con el sistema de pasos.

VII. Que en las organizaciones más desarrolladas del país y del mundo existen otros sistemas de incentivo al desempeño del personal que son más sencillos y menos costosos que el sistema de pasos definido en el RAS, y que -cuando se les diseña y aplica adecuadamente- logran contribuir a mejorar la eficacia de las organizaciones y a reconocer a los empleados sus aportes.

VIII. Que no resulta conveniente para el desarrollo del potencial humano de la institución ni para fortalecer su clima organizacional, que en el RAS se establezca un sistema de incentivos al desarrollo de los funcionarios que no resulte viable por motivos organizativos ni técnicos, y que no sea el mejor sistema disponible para el logro del objetivo que condujo a incluirlo en ese reglamento y que a la fecha no se ha podido implementar.

IX. Que, por otra parte, se ha evidenciado la necesidad de reformar el reglamento citado a fin de: a) Adaptarlo al nuevo "Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF)"; b) Establecer el deber de discreción para todos los funcionarios; c) Cumplir con exigencias establecidas en el ordenamiento jurídico en cuanto a establecer en el reglamento autónomo la prohibición de fumar en el lugar de trabajo; d) Mejorar algunas normas sobres faltas del personal; e) Reconocer la existencia de licencias distintas a la regulada en el ordenamiento jurídico sobre maternidad, tales como la adopción y por ser responsable de otra persona en fase terminal; f) Reformar la designación de quienes figuran como Jerarca Superior Inmediato; g) Ajustar las normas concernientes al jerarca superior administrativo y jefatura superior; h) Se suprime el sistema de pasos; e i) Establecer las modalidades de prestación de servicios laborales.

X. Que mediante oficio 469-DGJR-2013 del 27 de junio de 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria remitió propuesta de reforma parcial del RAS.

XI. Que mediante acuerdo 03-50-2013 de la sesión 50-2013 celebrada el 1° de julio de 2013, la Junta Directiva ordenó la apertura de un expediente administrativo, para incluir la documentación relativa a la propuesta de reforma parcial al RAS y someter a consulta de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y de la Superintendencia de Telecomunicaciones dicha propuesta.

XII. Que de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, la presente reforma parcial del RAS debe someterse a consulta de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación que haga el Secretario de la Junta Directiva.

XIII. Que el 17 de julio de 2013 se realizó la comunicación a los funcionarios sobre la propuesta de reforma parcial al RAS y, el plazo para consultas inició el 19 de julio de 2013, día en que se abrió el respectivo expediente, teniendo hasta el 5 de agosto de 2013 inclusive, para presentar observaciones a dicha propuesta de reforma.

XIV. Que dentro del plazo indicado, solamente 10 funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos realizaron observaciones a la propuesta de reforma parcial del RAS.

XV. Que mediante oficio 631-DGAJR-2013 del 21 de agosto de 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria emitió propuesta final de reforma parcial al RAS, en la cual se analizaron las observaciones propuestas por los funcionarios.

XVI. Que en sesión 64-2013 del 26 de agosto de 2013, cuya acta fue ratificada el 5 de setiembre de 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sobre la base del oficio 631-DGAJR-2013, de cita, acordó:

POR TANTO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ACUERDO 01-64-2013

I. Reformar parcialmente el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios (RAS), en los términos que a continuación se dirá:

REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE LAS RELACIONES DE SERVICIO ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SU ÓRGANO DESCONCENTRADO Y SUS FUNCIONARIOS.

Artículo 1: Refórmese: Se reforma del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:

a) El nombre del reglamento para que en adelante sea: **Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios.**

b) Del capítulo I su título para que en adelante se lea: **"De las disposiciones preliminares y modalidades de prestación de servicios laborales"**

c) Del artículo 3º los siguientes conceptos:
(…)

Jefatura superior: El (la) Regulador(a) General, el (la) Regulador(a) General Adjunto(a), los miembros del Consejo de la Sutel, los (las) Intendentes, el (la) Auditor(a) Interno(a), Directores Generales, Directores y Jefaturas de Departamento.

Jerarca Superior Administrativo: Es el Regulador General para todos los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con las siguientes excepciones: a) En el caso del auditor interno, del sub auditor y de los miembros del Consejo de la SUTEL, el Jerarca Superior Administrativo es la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y; b) En el caso de los funcionarios de la Sutel, el Jerarca Superior Administrativo es el Consejo de la SUTEL.
(…)

Oferta de servicios: Formulario autorizado por Recursos Humanos, que se entrega a las personas interesadas en prestar servicios en un puesto o cargo determinado.
(…)

Recursos Humanos: Dirección de Recursos Humanos de la Institución.
(…)

d) El artículo 14, en su párrafo segundo para que indique:

Las plazas de Intendente, de Director General y de Director serán nombradas por un plazo determinado de 5 años prorrogable, siguiendo para ello los procedimientos de reclutamiento y selección vigentes. En caso de que uno de estos funcionarios cese en su cargo antes del cumplimiento del término, el nombramiento de su sustituto será realizado por un nuevo plazo de 5 años.

e) El inciso d) del artículo 15, para que indique:

d) Corresponde a la Junta Directiva, hacer el nombramiento del (de la) Auditor (a) Interno(a), Sub Auditor(a) Interno(a) y de los miembros del Consejo de la Sutel.

f) El artículo 21, en su párrafo segundo para que indique:

El (la) Regulador (a) General, el (la) Regulador (a) General Adjunto (a), los miembros del Consejo de la Sutel, el (la) Auditor (a) Interno (a), los (as) Intendentes, los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento, los (as) funcionarios (as) con veinte o más años de servicio prestados a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y, aquellos (as) otros (as) funcionarios (as) que discrecionalmente el Jerarca Superior Administrativo correspondiente determine, están exentos (as) de la obligación de registrar su asistencia.

g) El inciso d) del artículo 28, para que indique:

d) Los (as) funcionarios (as) que opten por la permuta deberán presentar solicitud conjunta al (a la) Jerarca Superior Administrativo, a quien le corresponderá resolverlo, previo cumplimiento de las disposiciones de los incisos precedentes de este artículo.

h) Del capítulo V, sesión I el título el epígrafe del artículo 36 para que en adelante se lea: "**Cálculo para el pago por concepto de plus por vacaciones disfrutadas**."

i) El artículo 38, para que indique:
Artículo 38.—Competencias para otorgamiento, suspensión y revocación de permisos. Las competencias de otorgamiento, suspensión y revocación de permisos, corresponden:

a) A la Junta Directiva de la Aresep cuando el solicitante sea uno de los miembros del Consejo de la Sutel, el Auditor Interno o el Subauditor Interno.

b) A la jefatura inmediata del funcionario que lo solicite, para aquellos permisos por periodos menores o iguales a cinco días.

c) A la jefatura superior del funcionario que lo solicite, para aquellos permisos por periodos superiores a cinco días y hasta dos meses.

d) Al jerarca superior administrativo que corresponda, en caso de permisos por periodos superiores a dos meses.

En caso de permisos, previo a su decisión se requiere una recomendación. La recomendación consistirá en un oficio en el cual se indicará razonadamente si el permiso se puede otorgar sin afectar la eficacia y eficiencia institucional y, en caso de recomendarse su otorgamiento, la forma en la cual se asumirá las funciones del solicitante.

Dicha recomendación no es vinculante, pero de apartarse de la misma debe motivarse. La competencia para emitir la recomendación corresponde:

a) A la jefatura inmediata, si el permiso es por un periodo de hasta cinco días.

b) A la jefatura superior, si el permiso es por un periodo superior a cinco días.

La persona u órgano facultado para otorgar el permiso, comunicará oportunamente a recursos humanos ese hecho, con indicación expresa de si el permiso se otorga con o sin goce de salario.

j) El artículo 41, para que indique:

Artículo 41.—Licencias. Las licencias por razón de maternidad, por adopción, para quien es responsable de otra persona en fase terminal u otras, se regirán por las disposiciones laborales y demás normativa aplicable.

k) El último párrafo del artículo 61, para que indique.

Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.

l) El inciso p) del artículo 88, para que indique:

p) Guardar discreción respecto de la información a que tenga acceso, no pudiendo revelarla.

m) Los incisos f) y ll) del artículo 89, para que indiquen:
f) Utilizar el equipo electrónico para producir, observar o reproducir pornografía.

ll) Poner a los(as) funcionarios(as) a su cargo, a su servicio personal o de terceros.

n) El párrafo final del artículo 93, para que indique:

Si se presentara recurso de apelación, éste será elevado al Jerarca Superior Administrativo que corresponda, quien lo resolverá en forma definitiva, en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del mismo día en que les fue elevado.

o) Los incisos b) y c) del artículo 107, para que indiquen:

b) Se considerará reincidente al (a la) funcionario(a) que habiendo sido sancionado por una conducta incurra de nuevo en ella.

c) Las sanciones serán impuestas por el Jerarca Superior Administrativo que corresponda.

Artículo 2: Creación: Se crea en el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:

a) Una Sección I en el capítulo I que se denomine: "**De las disposiciones preliminares" y que comprenda los artículos 1 al 3 inclusive.**

b) Una Sección II en el capítulo I que se denomine: "**De las modalidades de prestación de servicios laborales**" y que comprenda los restantes artículos que conforman este capítulo.

Artículo 3: Adición: Se adiciona al Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:

a) En el artículo 3 denominado "Definiciones" adiciónese luego del concepto de "CDR" y antes de la definición de "Clasificación de puestos" lo siguiente: Cese: Dejar de desempeñar el cargo por cualquier causa, entre ellas, renuncia, ausencia temporal, incapacidad, negligencia o falta grave debidamente comprobada, contra el ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo, cualquiera de las incompatibilidades previstas por la ley, condena con sentencia en firme por un delito doloso, durante el ejercicio de su cargo o incurrir en las causales establecidas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

b) Un artículo 4 bis que indique: Artículo 4º bis—Modalidades de prestación de servicios laborales. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos podrá disponer de distintas modalidades para la prestación de los servicios laborales, sean el trabajo por objetivos, distintos tipos de teletrabajo, trabajo a domicilio o distancia u otras.

Para tales efectos, se establecerán los reglamentos especiales o directrices por parte de la Junta Directiva, a fin de establecerlos y regularlos.

c) En el artículo 37 denominado "Permisos", adiciónese al inciso b) párrafo final lo siguiente: "Se incluyen en esta condición los permisos otorgados para que los (as) funcionarios (as) asistan a programas de cesación de adicciones como por ejemplo al alcohol, al tabaco entre otras".

d) En el artículo 89 denominado "Prohibiciones a los (as) funcionarios (as)" adiciónese un inciso final que indique: "o) Fumar en su lugar de trabajo. Ello conforme la normativa vigente".

Artículo 4: Derogatorias: Se deroga del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios (RAS), lo siguiente:

a) Del artículo 3 lo siguiente: "Pasos: Son las categorías dentro de una clase de puesto, que pretenden estimular el desarrollo de los funcionarios."

b) Del artículo 5 lo siguiente: la palabra "física".

c) Del artículo 12 inciso b) lo siguiente: "Corresponde al CDR diseñar las pruebas técnicas que permitirán ingresar a un puesto y el establecimiento de los pasos correspondientes"

d) Del artículo 43 párrafo 2 lo siguiente: "Cada clase contará con cuatro (4) pasos o categorías para estimular el desarrollo de los (las) funcionarios(as)."

Artículo 5: Vigencia: Rige a partir de su publicación.

II. Ordenar al Secretario de Junta Directiva, comunicar a todos los funcionarios, tanto de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos como de la Sutel, el acuerdo indicado en el punto anterior, a través del correo electrónico institucional y mediante impresión en la pizarra informativa de la Institución, ubicada contiguo al Centro de Información Técnica, primer piso de las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

III. Publicar en el diario oficial La Gaceta.

Se retiran las señoras Heilyn Ramírez Sánchez y Aracelly Marín González.

ARTÍCULO 4. Estrategia de Comunicación de la ARESEP.

Ingresa al salón de sesiones, la señora Carolina Mora Rodríguez, funcionaria del Departamento de Comunicación Institucional, a participar en la presentación de este artículo.

Se conoce el oficio 651-RG-2013 del 23 de agosto de 2013, mediante el cual el Regulador General se refiere a una propuesta de estrategia de comunicación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La señora ***Carolina Mora Rodríguez*** explica aspectos generales de la estrategia de comunicación institucional. Indica que el propósito es contar con un panorama muy claro de lo que se hace a través

de la comunicación, cuya cobertura se realiza a través de cuatro ejercicios del periodismo, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- Periodismo (atención a periodistas, monitoreo de medios)
- Relaciones públicas (logística en organización de eventos)
- Producción audiovisual (materiales, según manual de identidad visual)
- Publicidad (propuestas de campañas, elaboración de cuñas, fotografía)

En cuanto a lo que es una comunicación estratégica, indica que es uno de los aspectos más intuitivos del ser humano. La comunicación en una institución pública, tiene un proceso de evolución, por lo que se debe planificar y ser muy ubicados en cuál va a ser el mensaje o el objetivo con determinada comunicación.

Comenta que la comunicación se puede dividir en dos aspectos: i) la comunicación externa (relación con los periodistas, así como con todos los demás actores) y ii) la comunicación interna (relación dentro de la organización).

Indica que, además de una comunicación estratégica, se piensa en públicos estratégicos como: operadores, autoridades (Poderes del Estado), ciudadanos, funcionarios de la ARESEP, opinión pública y otros (ANEP, Defensoría de los Habitantes, Cámaras Empresariales).

Seguidamente realiza un análisis de vulnerabilidad y resume algunos elementos de ésta, entre otros: el alza en servicios públicos, los errores imputables a la ARESEP, los problemas de calidad con los servicios, las huelgas, paros, marchas de sectores inconformes, e interrupción de servicios.

En lo tocante a la comunicación externa, indica las funciones que se realizan al día de hoy, el contacto con todos los medios de comunicación (escrita, radio, televisión, Internet, redes sociales). Asimismo, se hace un monitoreo diario de noticias, revisión de la información (correcciones y elaboración derechos respuesta) y atención personalizada de periodistas. A lo interno, está la información de acciones de la Junta Directiva y del Regulador General, la cual está sistematizada.

Continúa su presentación e indica que el mensaje que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos ha querido destacar es que esta Institución es de alto rigor técnico; solidaria, independiente, constructiva, propositiva, cercana, esencial para el desarrollo, incide en la calidad de vida, mejora la competitividad. Lo anterior, son los valores que están inscritos en la misión, visión en los valores institucionales; porque se convierten en el eje de todo lo que se comunique como institución.

Se ha realizado un levantamiento de los mensajes claves de la Institución, los cuales están clasificados por cada una de las Intendencias, entre los cuales destaca:

- Es un ente técnico estatal de alto nivel.
- Resaltar el nombre de Autoridad Reguladora. Posicionar las Intendencias.
- La regulación se fundamenta en la calidad de los servicios que recibe el usuario.
- Es una entidad ágil, fuerte y dinámica.
- Inspecciones técnicas (cuántas se realizan, en qué servicios, resultados).
- Elaboración de normativa de calidad (resultados, mejoras de las anteriores, lugares que ocupa el país en determinado servicio).
- Régimen sancionatorio (a cuántas empresas se sanciona, monto de la sanción, impacto en el servicio).
- Remitir responsabilidad a cada empresa regulada, sin coadministrar, que sean más conscientes en sus gastos y más eficientes en el uso de los recursos.

Adicionalmente, se han desarrollado pautas de comunicación, en el sentido que toda la información es pública, trato igualitario a los medios, conocimiento, compromiso, respuesta oportuna y ágil a cada medio y voceros capacitados.

Manifiesta que se realizó un análisis del impacto de los medios en el presente año y explica la evolución histórica del 2009 a la fecha. Subraya el total de noticias relacionadas con servicios públicos, con respecto a las relacionadas con ARESEP:

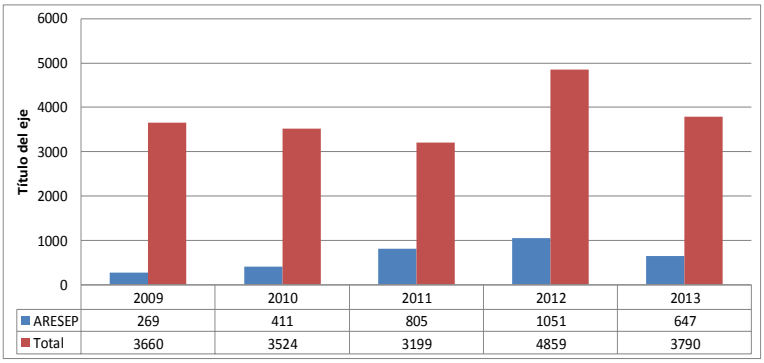

	2009	2010	2011	2012	2013
ARESEP	269	411	805	1051	647
Total	3660	3524	3199	4859	3790

Asimismo, la presencia en medios en el 2013 y cómo ha sido la evolución de las noticias; principalmente en el tema de combustibles y del transporte remunerado de personas. En menor escala, temas relacionados con la Intendencia de Agua.

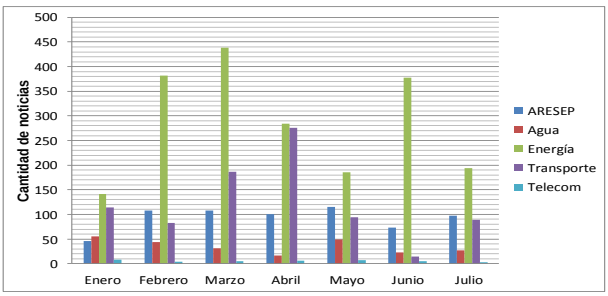

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** consulta si se ha realizado un análisis de cuáles noticias se califican como positivas y negativas, a lo que la señora ***Carolina Mora Rodríguez*** manifiesta que esta calificación depende de la noticia. Si es un aumento de combustible es calificada como negativa; si es una rebaja en autobuses, se califica como positiva.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** indica que, lo que hace que una noticia sea positiva o negativa, no es que se trate de un incremento o una rebaja. Por ejemplo, si hay un aumento en la tarifa de autobuses, pero los usuarios entienden por qué y lo consideran razonable, podría ser un aspecto positivo aunque se trate de un aumento. Le parece que el criterio utilizado para clasificar las noticias no es suficiente.

La señora ***Carolina Mora Rodríguez*** señala que el gran problema que tiene la ARESEP radica en que las decisiones, aunque sean técnicas, a los usuarios no les agradan. Por ejemplo, cita los usuarios de autobuses, quienes rechazan cualquier aumento en la tarifa, e incluso, cuando se rebajan, no falta quien alegue que es muy poca. Pero se debe tener un criterio estándar para clasificar las noticias. En relación con ello, se ha hecho un listado de las posibles consecuencias de los mensajes potencialmente negativos, dentro de los cuales detalla:

- *Suben las tarifas.*
- *Está en contra de la población más pobre.*
- *Podría haber presión político – económica.*
- *Es una institución muy burocrática.*
- *No aplica sanciones a operadores.*
- *No realiza las funciones asignadas en la Ley.*
- *No es eficiente y tiene un costo operativo muy alto*

Finaliza su presentación y se refiere a detalles importantes de destacar; entre ellos: i) inspecciones (calidad), ii) normativa (transparente, no discrecional) y iii) las sanciones.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** manifiesta que en su percepción, este informe está lejos de constituir lo que debe ser la estrategia de comunicación de la ARESEP. Apunta que se incluye una serie de ideas útiles, y se recopilan algunos de los tipos de problemas de imagen y contenido que enfrenta la Institución. Sin embargo, no le parece que constituya el abordaje integral de la necesidad de comunicación que tiene esta Institución, cuya función es de por si ingrata y a nadie le agrada. Esto hace que la estrategia de comunicación sea particularmente importante y debe ser muy bien analizada y razonada para contrarrestar el efecto de sus funciones.

Agrega que, dada la naturaleza de la Institución, es difícil pensar que sea popular o generalmente apreciada: esa no debería ser siquiera la aspiración; pero sí debería ser ampliamente respetada por dos razones fundamentales: 1) su excelencia técnica y 2) que se le perciba como una Institución justa al balancear la multiplicidad de intereses que rodean la provisión de servicios públicos.

En su opinión, una estrategia de comunicación debe procurar que a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos se le perciba en los términos citados y todas las acciones que se emprendan, deben apuntar hacia esos aspectos de la imagen y de respeto.

Por otro lado, señala que no desea analizar aspectos muy particulares de este informe, pero hay puntos en los que no está de acuerdo, por ejemplo, que la estrategia se oriente hacia los estratos de población con menor educación. Considera que esto es totalmente equivocado desde el punto de vista estratégico, ya que se tiene que abordar a los formadores de opinión. Es primordial desarrollar estrategias diferenciadas para distintos públicos que permitan maximizar el impacto de la Institución.

Asimismo, es importante que la ARESEP se proponga cada año proyectos estrella de gran impacto, que sirvan luego para valorar si cumplió o no.

Otro punto, es que ARESEP tiene que forjar alianzas estratégicas con otras instituciones que comparten algunos de sus objetivos, y cita como ejemplo, el proyecto de cobro electrónico que se está gestionando con el Banco Central de Costa Rica. En este informe no se habla de alianzas de ningún tipo.

La señora ***Grettel López Castro*** coincide con lo señalado por la directora Saborío en relación con la definición de la estrategia de comunicación y el público al que ésta debe dirigirse; en particular por el complicado mapa de actores y relaciones que giran en torno a las acciones y decisiones institucionales.

Otro aspecto que resalta del informe presentado, es que tiene un acentuado énfasis en temas operativos, lo cual sugiere revisar.

Considera que la ARESEP, desde el ámbito de la comunicación, podría establecer una serie de relaciones institucionales, que desde su punto de vista, pueden ayudar a fortalecer la imagen de la Institución, por lo que sugiere incluir este tema en el informe final.

El señor ***Edgar López Gutiérrez*** manifiesta que el tema de la comunicación es muy difícil, ya que la Institución, por su naturaleza, es muy complicada. Están dos sectores difíciles, los operadores y los usuarios.

Analizado el tema objeto de este artículo, con base en la exposición realizada por la señora Carolina Mora Rodríguez, de conformidad con el oficio 651-RG-2013, así como tomando en cuenta los comentarios y observaciones formulados en esta oportunidad por los señores miembros de la Junta Directiva, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos presentes:

ACUERDO 02-64-2013

1. Posponer para otra ocasión el conocimiento de la propuesta de la estrategia de comunicación, sometida en esta oportunidad por el Departamento de Comunicación Institucional, de manera que se incorporen las observaciones y comentarios formulados por los señores miembros de la Junta Directiva, y se eleve la propuesta ajustada del caso.

2. Solicitar a la Administración coordinar lo pertinente, con el propósito de que la Junta Directiva lleve a cabo una reunión de trabajo, que permita abordar la política y estrategia de comunicación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se retira la señora Carolina Mora Rodríguez.

ARTÍCULO 5. Propuesta de descripción del cargo de Profesional Jefe Comunicación.

Ingresa al salón de sesiones, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, a exponer el tema objeto de este artículo.

Se conocen los oficios 641-RG-2013 del 22 de agosto de 2013 y 456-DRH-2013 del 13 de agosto de 2013, mediante los cuales el despacho del Regulador General y la Dirección de Recursos Humanos, someten a conocimiento de la Junta Directiva la propuesta de descripción del cargo de Profesional Jefe Comunicación.

La señora ***Norma Cruz Ruiz*** explica los pormenores de la propuesta del cargo en análisis, al tiempo que responde consultas que se formulan sobre el particular.

El señor ***Luis Fernando Sequeira Solís*** manifiesta que con base en un informe de control que surgió a consecuencia de una denuncia, la Auditoría Interna fue puntual en que se debe especificar con claridad las profesiones que se requieren y no dejar el portillo de cualquier otra atinente al cargo, lo cual puede causar confusiones y denuncias de los colegios profesionales.

La señora ***Norma Cruz Ruiz*** indica que en este caso no se interpreta que todo sea afín con el cargo, cuando se indica de las especialidades de comunicación, son todas aquellas que están autorizadas por el Colegio de Periodismo y Comunicación para ejercer esa función. Ahora bien, el motivo por el que no se ha indicado así, es porque algunas universidades no le llaman relaciones públicas, sino tiene otra denominación. Se podría indicar todas las carreras que están definidas por el Servicio Civil, que son Periodismo y Comunicación.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** manifiesta que es difícil analizar y discutir sobre la propuesta de perfil y rol del Jefe sin concebir la Unidad de Comunicación como un todo. Consulta si ese funcionario sería el vocero institucional o habría otro que, no necesariamente, sea el Jefe de

Comunicación. Considera que requiere mayor claridad, de cómo se está visualizando la unidad, así como la prioridad, los recursos y la importancia que se le va a asignar en definitiva a este tema.

El señor ***Rodolfo González Blanco*** comparte lo señalado por el señor Luis Fernando Sequeira Solís, en cuanto a que la información sea más clara. Comenta por ejemplo que la Fiscalía del Colegio de Profesional en Ciencias Económicas investiga ese tipo de aspectos, ante cualquier denuncia.

La señora ***Grettel López Castro*** consulta qué nivel profesional tiene el vocero de Sutel, a lo que la señora ***Norma Cruz Ruiz*** indica que es un Profesional 5.

La señora ***Grettel López Castro*** recuerda que en la estructura de ARESEP se le asignaba un rango de Departamento, en lugar de Oficina, a la unidad de Comunicación Institucional, al considerarla una unidad estratégica durante el proceso de transformación institucional y de acuerdo con una necesidad expresa de reforzar la imagen institucional. Ahora bien, su duda es si las funciones del periodista de SUTEL, difieren o son similares a las del cargo ocupado en ARESEP.

La señora ***Norma Cruz Ruiz*** indica que existen diferencias, porque en la Sutel tiene el tema de la Contraloría de Servicios, se encarga de toda la gestión de comunicación externa, es único en la Institución; en el caso de ARESEP , se tendría en este momento dos profesionales dos, con la plaza de reciente creación.

El señor ***Rodolfo González Blanco*** señala que el Reglamento Interno de Organización y Funciones establece para el Departamento de Comunicación, que tiene a la cabeza un Profesional, aquí estaría una Jefatura y lo otro es que en el proyecto de cánones se solicitó como Profesional 5. En ese sentido, hace la aclaración porque esto implicará un cambio, si la Junta Directiva lo aprobara o no se tiene claro si es un puesto de Jefatura adicional al Profesional 5 y a los dos Profesional 2 que tiene esa dependencia.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** indica que desde su perspectiva, lo oportuno es posponer el conocimiento de este tema, hasta que se tenga una discusión más amplia sobre el rol que se le asignaría al Departamento de Comunicación y los recursos que se le van a introducir a esa función en la nueva ARESEP.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección de Recursos Humanos, así como en las observaciones y sugerencias formuladas en esta oportunidad por los señores miembros de la Junta Directiva, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos presentes:

ACUERDO 03-64-2013

Posponer el conocimiento de la propuesta de descripción del cargo de Profesional Jefe Comunicación, sometida en esta oportunidad por la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio 456-DRH-2013 del 13 de agosto de 2013, de manera que se incorporen las observaciones y sugerencias expresadas en esta ocasión por los señores miembros de la Junta Directiva, en el sentido de contar con un análisis más amplio sobre el rol que se le asignaría al Departamento de Comunicación, tomando en cuenta la orientación por definir institucionalmente, respecto a la estrategia de comunicación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se retira la señora Norma Cruz Ruiz.

ARTÍCULO 6. Informe sobre criterios, requisitos y procedimientos tarifarios en el sector de energía.

Se conocen los oficios 610-RG-2013 del 12 de agosto de 2013 y 1105-IE-2013 del 31 de julio de 2013, mediante los cuales el Despacho del Regulador General y la Intendencia de Energía, someten a conocimiento de la Junta Directiva, el "Informe sobre criterios, requisitos y procedimientos tarifarios en el sector de energía", en cumplimiento de lo resuelto en los acuerdos 07-49-2012 y 07-35-2013.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** explica que en los citados acuerdos se le solicitó a las Intendencias definir una serie de requisitos de admisibilidad, así como estandarizar criterios regulatorios. En enero de 2013, la Intendencia de Agua y la Intendencia de Transporte habían presentado sus documentos y en el caso de la Intendencia de Energía, había solicitado una prórroga a julio de 2013. En esta oportunidad, la Intendencia está sometiendo formalmente el documento; sin embargo, parte del acuerdo consistía en estandarizar los criterios entre las Intendencias, cuya labor está pendiente de realizar.

Señala que en una reunión sostenida con las Intendencias, se analizó el tema de los requisitos de admisibilidad y temas muy formales, entre ellos, los procedimientos internos que se le da a cada una de las solicitudes, donde existe mayor variabilidad entre esas áreas. Explica que se planteó la posibilidad de dividir el tema en dos partes. Uno, relacionado con dichos requisitos y otro, enfocado a los procedimientos.

En esa línea, se sugiere analizar dicha temática a través de un comité ad-hoc que se integre al efecto y determine los elementos comunes en cada una de las Intendencias, de manera que de lo que se trabaja específicamente en cada una de ellas, determinar qué se puede uniformar.

Agrega que el Intendente de Energía propuso la posibilidad de que, antes de llegar a esa estandarización, se someta a una consulta con los regulados para que aporten los elementos que consideren necesarios, incluso, tener la posibilidad de incorporar a la Dirección General de Estrategia y Evaluación para que también analice si los procedimientos que se están llevando a cabo, son los correctos o si algunos de ellos se podrían simplificar, un poco dentro de ese análisis interno de cargas de trabajo y de procedimientos que se ha venido haciendo en el resto de la Institución.

El señor ***Juan Manuel Quesada Espinoza*** se refiere al informe e indica que, en la Intendencia de Energía, se hicieron dos grandes tareas. Por una parte, se recopilaron los criterios más importantes que se aplican en las fijaciones tarifarias y, por otra, se divulgaron a lo interno, para que todos los involucrados en un estudio tarifario tengan claro las reglas aplicables. A lo externo, se va a compartir el informe con los regulados a los que se les aplican los criterios, de tal suerte que, si resulta necesario mejorarlos, se pueda hacer. La idea es hacer este ejercicio antes de formalizarlo oficialmente a lo externo de la Institución.

Plantea trasladar los tres informes de las Intendencias al Centro de Desarrollo de la Regulación (CDR), para que en el proceso de desarrollo de metodologías, se tomen en cuenta por los grupos ad-hoc que se conformen para tales efectos. Incluso, trasladar a las Intendencias para que los funcionarios que participen, los tomen en consideración.

Apunta que no se trata de comenzar a trabajar en la estandarización, sino como parte del desarrollo metodológico institucional, tener dichos informes a la vista para ir incorporando y estandarizando lo que corresponda, conforme van emitiéndose las metodologías.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** comparte lo expuesto en cuanto a las dos vertientes. Por una parte, aquellos elementos que sí tiene sentido y son fácilmente estandarizables y, en segundo lugar, aquellos que por razones de conveniencia o dificultad no hay que estandarizar. Considera conveniente que la Dirección General de Estrategia y Evaluación verifique los procesos, los cuales deben cumplir con la nueva visión de simplificación y que no vayan más allá de la tramitología indispensable.

El señor ***Juan Manuel Quesada Espinoza*** aclara que parte de lo que contiene el informe tiene que ver con los requisitos de admisibilidad aplicables a las solicitudes tarifarias; y por otro lado está lo que tiene que ver con los criterios aplicables en las fijaciones tarifarias. Su planteamiento consiste en que se traslade esto último al CDR o al Despacho del Regulador para que se tome en consideración en el desarrollo de las metodologías.

El señor ***Carlos Herrera Amighetti*** señala que en el último mes la Intendencia de Agua ha estado trabajando en un proyecto de la Dirección General de Estrategia y Evaluación con la Universidad de Costa Rica. Explica que están haciendo cuatro ejercicios de documentar los procesos de fijación de tarifas, control de calidad, movimiento de información y documentación y lo que menos afecta a ARESEP, que es el dar títulos habilitantes, que solo en Energía se aplica.

Comenta que la idea es documentar todos esos temas, desde que entra una solicitud hasta que quede aprobada la tarifa y se evalúe el impacto. Los informes de las tres Intendencias serían un insumo para ese trabajo, en cuya elaboración se va a tener la ventaja de contar con la experiencia de la Universidad de Costa Rica.

Adicionalmente, la Universidad estaría apoyando el proceso macro de regulación económica, especificando los procesos de soporte de tipo administrativo, contable, comunicaciones, procesos de auditoría, entre otras cosas. A la vez, van estableciendo categorías del proceso fundamental, la razón de ser de ARESEP y otras unidades de apoyo y de servicios genéricos, que vienen a ser procesos o subprocesos complementarios. Considera que es el marco ideal para seguir con este primer insumo que salió de las Intendencias.

El señor ***Enrique Muñoz Aguilar*** manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto por los Intendentes de Energía y Agua, desde el punto de vista de las vertientes que señalaba el señor Intendente de Energía. Lo que se quiere es revisar cómo se está con los requisitos de admisibilidad y la definición de los criterios que tienen que ver con metodologías.

Comparte lo expuesto por la directora Saborío Alvarado, en el sentido de analizar qué se puede estandarizar para las tres Intendencias y luego, las particularidades de cada servicio, que es un trabajo que se va a realizar con la Universidad de Costa Rica.

El señor ***Carlos Herrera Amighetti*** agrega que existe cierta información que es propia de cada sector, variables que en agua se miden en metros, mientras que en electricidad en kilovatios, eso tiene que ser distinto, hay otras variables que son transversales, inflación, tipo de cambio, sistemas de valoración de activos, eso podría generalizarse en los procedimientos de las Intendencias, en una política institucional.

El señor ***Juan Manuel Quesada Espinoza*** sugiere dar por recibido el informe y trasladarlo al Despacho del Regulador General, ya que el Despacho es quien va a designar los equipos responsables de hacer las metodologías.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** comenta que no se trata solamente de metodologías, implica procesos previos a convertirse en metodologías. De tal forma, la consulta que surge es conocer en qué momento interviene la Dirección General de Estrategia y Evaluación.

El señor ***Carlos Herrera Amighetti*** se refiere a los procesos que se están trabajando con la Universidad de Costa Rica e indica que se empieza con el título habilitante, luego la metodología, después la fijación de las tarifas, la supervisión de la calidad, criterios de admisibilidad, variables a utilizar, así como otros aspectos entran en juego al momento de fijar tarifas, todo lo cual va a estar documentado.

El señor ***Juan Manuel Quesada Espinoza*** comenta que lo que tiene que ver con los criterios tarifarios se debe considerar en el desarrollo de las metodologías. Otro tema es estandarizar el proceso tarifario, en donde sí podría intervenir la Dirección General de Estrategia y Evaluación.

Señala que, a la Universidad de Costa Rica se le puede trasladar copia de los oficios para que los tome en consideración en la tarea de levantamiento de procesos. En lo que a criterios se refiere, sería al Despacho, para que se tome en consideración en el desarrollo de las metodologías y, en lo relativo a requisitos de admisibilidad, podría ser, instar a las Intendencias para que apliquen los requisitos de admisibilidad establecidos formalmente, que ya están homologados y simplificados para las tres Intendencias.

La señora ***Grettel López Castro*** consulta si los criterios que se exponen, son particulares a cada Intendencia, y si se ha hecho el ejercicio de identificar las variables que resultan comunes a las tres Intendencias.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** indica que el asunto se traslade al Despacho y ahí se asigna, y se determina qué proceso corresponde y a qué área, para efectos del diseño de las metodologías. Consecuentemente, se debe tomar en cuenta que habrá muchos aspectos que son elementos transversales, tales como el tratamiento de capital, tipo de cambio, etc. Esto para lograr un solo criterio ya establecido, agregando los demás elementos que también son transversales. Lógicamente, lo específico, correspondería a cada Intendencia y, dentro de eso, está el procedimiento para llevar a cabo la ampliación que indica el señor Herrera Amighetti que iría de acuerdo con la Universidad de Costa Rica.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por el Intendente de Energía, conforme a su oficio 1105-IE-2013 del 31 de julio de 2013, así como tomando en cuenta los comentarios y sugerencias derivadas de la discusión sostenida en esta oportunidad, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cinco votos presentes:

ACUERDO 04-64-2013

1. Dar por recibido el "Informe sobre criterios, requisitos y procedimientos tarifarios en el sector de energía", remitido por la Intendencia de Energía, mediante el oficio 1105-IE-2013 del 31 de julio de 2013.

2. Trasladar al Despacho del Regulador General los informes de las Intendencias de Agua, Energía y Transporte, relacionados con los criterios tarifarios de cada sector, de manera que sean considerados por los equipos designados por ese Despacho, en el desarrollo de las metodologías.

3. Instar a las Intendencia de Agua, Energía y Transporte, para que sigan aplicando los requisitos de admisibilidad establecidos formalmente, los cuales ya están homologados y simplificados para las tres Intendencias.

4. Remitir a la Dirección General de Estrategia y Evaluación copia de los oficios de las Intendencias de Agua, Energía y Transporte, relacionados con los criterios y requisitos de admisibilidad para cada sector en su condición de contraparte de la Universidad de Costa Rica, en la Contratación

Directa 2012CD-000345-ARESEP "Desarrollo de capacidades institucionales para la aplicación de un enfoque basado en procesos que mejore la gestión de calidad en la ARESEP", para efectos de que sea considerado como un insumo en la referida contratación.

ARTÍCULO 7. Solicitud del Centro de Desarrollo de la Regulación tendiente a redireccionar acuerdos de conformidad con el nuevo RIOF.

Se conoce un informe sobre el estado de cumplimiento de acuerdos por parte del Centro de Desarrollo de la Regulación (CDR), a los cuales hace referencia el memorando 21-DGDR-2013 del 18 de febrero de 2013, cuyo cuadro se distribuye en esta oportunidad entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

Asimismo, se eleva a conocimiento de la Junta Directiva, el oficio 128-CDR-2013 del 24 de julio de 2013, mediante el cual el Centro de Desarrollo de la Regulación solicita, a partir de lo establecido en el nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), redireccionar el acuerdo 03-32-2013, oportunidad en la que esta Junta Directiva resolvió:

"Solicitar a la Administración que instruya a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, para que elabore y someta a conocimiento de la Junta Directiva, en un plazo no mayor a 6 meses, una propuesta metodológica para la aprobación del canon del Consejo de Transporte Público".

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** explica que respecto al acuerdo 08-40-2012, oportunidad en la que se solicitó al CDR explorar posibilidades de cómo tratar las estimaciones del tipo de cambio, se tiene previsto que dentro del proceso de definición de equipos para el desarrollo de metodologías, que coordina el señor Marlon Yong Chacón, se establezca el equipo multisectorial a cargo de dicho proyecto, a más tardar el 30 de agosto en curso.

En relación con el acuerdo 04-39-2012, tendiente a realizar una revisión de la metodología de fijación de tarifas para generadores privados existentes, comenta que se sometió a audiencia pública el pasado 12 de agosto de 2013, y se está elaborando el análisis de las oposiciones.

Por otra parte, indica que han surgido algunas inconsistencias observadas en la Metodología de fijación de tarifas para generadores privados existentes (Ley 7200) que firmen un contrato de compra venta de electricidad con el Instituto Costarricense de Electricidad. Subraya que el CDR tiene programado analizar todos esos elementos y está previsto incluir el tema en el segundo proyecto de modificaciones a las metodologías de generación privada, propuesto para el primer semestre de 2014.

En cuanto al acuerdo 10-67-2012, ocasión en la que se solicitó una propuesta de mejora y actualización del manual de procedimientos del trámite concesiones, en el sentido de que se logre mayor agilidad en dicho trámite, explica que el CDR señala que es un procedimiento administrativo y, por tanto, sugiere que dicho procedimiento se redireccione a la Intendencia de Energía.

Seguidamente se suscita un intercambio de opiniones sobre el particular, luego de las cuales los miembros de la Junta Directiva consideran oportuno trasladar dicha disposición para que sea ejecutada por la Intendencia de Energía y validada por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, para los efectos pertinentes.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** explica lo concerniente al acuerdo 02-88-2012, relacionado con la metodología ordinaria de autobuses, cuyo informe de avance está previsto para el 16 de setiembre de 2013. Finalmente, comenta acerca del acuerdo 01-40-2012, mediante el cual se solicita al CDR una "*propuesta de requisitos y condiciones que se someterán la solicitudes de aprobación de tarifas de los*

sistemas de peajes que presente el CONAVI ante la ARESEP". En este caso, el CDR argumenta que dicha propuesta es un procedimiento administrativo.

Sobre el particular, la señora ***Carol Solano Durán*** hace ver que, desde su punto de vista, es una metodología y no una norma administrativa. A la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos le corresponde aprobar o improbar las tarifas de los peajes que someta a conocimiento el CONAVI.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** comenta que lo que se ha discutido, es que debe ser una metodología relativamente sencilla. Destaca que dentro del proceso de definición de equipos de desarrollo de metodologías, sería oportuno, para este caso, asignar un equipo a cargo de este tema.

Finalmente, se refiere a la solicitud del Centro de Desarrollo de la Regulación, objeto de su oficio 128-CDR-2013 del 24 de julio de 2013, tendiente a redireccionar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el acuerdo 03-32-2013, mediante el cual se solicita elaborar una propuesta metodológica para la determinación del canon del Consejo de Transporte Público.

Sobre el particular, la señora ***Carol Solano Durán*** indica que ante una consulta formulada por el señor Dennis Meléndez Howell, mediante memorando 619-RG-2013, y por oficio 632-DGAJR-2013, se le indica que actualmente el Regulador General tiene la competencia para aprobar dicho canon, según el RIOF vigente. Aclara que, por las características que tiene la propuesta solicitada en el acuerdo 03-32-2013, no se encuadra como una normativa de tipo administrativa, por lo que se recomienda tratarlo como una metodología y conformar un equipo de trabajo para que elabore la propuesta del caso.

Por su parte, el señor ***Rodolfo González Blanco*** indica que le hizo una recomendación al señor Dennis Meléndez Howell en el sentido de que, para formular la citada "propuesta metodológica para la determinación del canon del Consejo de Transporte Público", se podría utilizar como modelo el "Reglamento para la aprobación de los proyectos de cánones de la ARESEP y de la SUTEL que son competencia de la Contraloría General de la República", lo cual se le hizo saber, en su momento, al señor Guillermo Monge Guevara.

Seguidamente se generan distintos comentarios al respecto, luego de los cuales el señor ***Dennis Meléndez Howell*** sugiere mantener dicho acuerdo dirigido al Centro de Desarrollo de la Regulación, cuyo plazo de cumplimiento vence el próximo 24 de octubre de 2013, para lo cual podrá tomar en consideración los insumos ya establecidos por la Contraloría General de la República sobre el particular, así como de la información recabada por la Intendencia de Transporte.

Analizado el tema, con base en los comentarios y sugerencias formulados en esta oportunidad, respecto al estado de cumplimiento de acuerdos por parte del Centro de Desarrollo de la Regulación, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes

ACUERDO 05-64-2013

1. Dar por recibido el informe sobre el estado de cumplimiento por parte del Centro de Desarrollo de la Regulación, de los acuerdos 08-40-2012, 04-39-2012, 15-39-2012 y 02-88-2012.

2. Solicitar a la Intendencia de Energía que eleve una propuesta de mejora y actualización del manual de procedimientos del trámite para el otorgamiento de concesiones de servicio público de generación de energía eléctrica, en el sentido de que se logre mayor agilidad en dicho trámite y cuya propuesta deberá ser validada, de previo, por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la comunicación de este acuerdo.

3. Derogar lo resuelto en el acuerdo 10-67-2012, numeral 2), del acta de la sesión 67-2012, celebrada el 16 de agosto de 2012, oportunidad en la que se resolvió: "*Solicitar a la Administración que eleve una propuesta de mejora y actualización del manual de procedimientos del trámite de concesiones, en el sentido de que se logre mayor agilidad en dicho trámite*".

4. Solicitar al Despacho del Regulador General que, como parte del proceso de definición de equipos de desarrollo de metodologías, se designe un equipo que esté a cargo de elaborar una propuesta de requisitos y condiciones que se someterán las solicitudes de aprobación de tarifas de los sistemas de peajes que presente el CONAVI ante la ARESEP, en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la comunicación de este acuerdo.

5. Derogar lo resuelto en el acuerdo 01-40-2012, numeral 3), del acta de la sesión 40-2012, celebrada el 28 de mayo de 2012, oportunidad en la que se dispuso: "*Solicitar a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación que someta a conocimiento de la Junta Directiva a la mayor brevedad posible, una propuesta de requisitos y condiciones a que se someterán las solicitudes de aprobación de tarifas de los sistemas de peajes que presente el CONAVI ante la Autoridad Reguladora, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 7593*".

6. Reiterar al Centro de Desarrollo de la Regulación lo dispuesto en el acuerdo 03-32-2013, del acta de la sesión 32-2013, celebrada el 22 de abril de 2013, oportunidad en la que la Junta Directiva resolvió: "*Solicitar a la Administración que instruya a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, para que elabore y someta a conocimiento de la Junta Directiva, en un plazo no mayor a 6 meses, una propuesta metodológica para la aprobación del canon del Consejo de Transporte Público*", para lo cual se sugiere utilizar de insumo el "Reglamento para la aprobación de los proyectos de cánones de la ARESEP y de la SUTEL que son competencia de la Contraloría General de la República", así como información recabada por la Intendencia de Transporte sobre el tema, en el entendido de que la propuesta del caso se elevará en un plazo no mayor al 24 de octubre de 2013.

A las dieciocho horas finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva